

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas' Date: 2026.04.29 11:59 Reason: Documento P...	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026		Nº: Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE DE ALCOBENDAS Y S.S. DE LOS REYES (A.D.I.L.A.S.) PARA 2026

TEXTO DEL DECRETO

De conformidad a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**, artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los presupuestos de las Entidades locales y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consonancia a lo anterior se aprobó por el Ayuntamiento de Alcobendas **la Ordenanza Municipal de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales**, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación, en el BOCM de 9 de octubre de 2012, que establece las bases reguladoras y procedimiento de concesión de dichas subvenciones por el Ayuntamiento.

Vista la documentación presentada por la Asociación De Personas Con Discapacidad Intelectual Límite De Alcobendas Y San Sebastián De Los Reyes (ADILAS), con NIF G85528107, así como los informes técnicos, jurídico y de la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

En el marco de colaboración entre Administraciones Públicas, según lo preceptuado en el artículo 135 de la **Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid** y en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcobendas, en virtud del artículo 124 de la **Ley de Bases del Régimen Local** y del artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

HE RESUELTO

I. APROBAR el Convenio que articula la concesión de la subvención de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el art. 8.4 de la citada Ordenanza Municipal, a cuyo cumplimiento queda obligada la Asociación De Personas Con Discapacidad Intelectual Límite De Alcobendas Y San Sebastián De Los Reyes (ADILAS), en los términos y condiciones establecidos en el clausulado de dicho Convenio, que se inserta al final del texto como ANEXO.

II. DAR TRASLADO del Convenio firmado por las partes, a la **Junta de Gobierno Local**, a los efectos oportunos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE DE ALCOBENDAS Y S.S. DE LOS REYES (A.D.I.L.A.S.) PARA 2026

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Rocío Sara García Alcántara**, con DNI 53408445- F, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

De otra parte **D. Félix Montes Gómez**, con NIF 00682130L, mayor de edad, en calidad de **presidente de ADILAS** - Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes, NIF G 85528107, según acta de Asamblea General de fecha 29 de enero de 2024; Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 0579/29899, con domicilio en la calle Bachiller Alonso López 15, Bajo de Alcobendas, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento **D. Celestino Olivares Martín** titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO. - Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el **artículo 25.2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.**

SEGUNDO. - En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento del Asociacionismo, de conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra g) de la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.**

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid el fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en esta Ley.

TERCERO. - En ese ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento el desarrollo de actividades de formación, de apoyo en habilidades socioafectivas y de incentivación de la participación, a través del ocio, destinadas a las personas con discapacidad intelectual límite, durante el año 2026, que les ayuden a superar sus dificultades a nivel personal, social y emocional con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Por su parte, el artículo 67, del *Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, establece que los poderes públicos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones.

En concordancia a todo lo anterior, también el artículo 72 del citado texto refundido, establece el deber de amparar la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico, con especial atención a las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Por su parte, la Dirección General de Bienestar Social tiene como finalidad la gestión y ejecución de los Programas específicos de carácter social orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

CUARTO. - La Asociación ADILAS es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover acciones que faciliten la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual límite (**DIL**) a través del desarrollo de programas específicos y el apoyo a las iniciativas y actividades que realiza y que permiten, en definitiva, mejorar su bienestar emocional, su vida familiar y su inclusión social.

QUINTA. - Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para establecer las condiciones y desarrollo el Proyecto **ESPACIO ADILAS 2026: FORTALECIENDO LA AUTONOMÍA Y EL BIENESTAR** y, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Dirección General de Bienestar Social, y Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual Límite de Alcobendas y S.S. de los Reyes (ADILAS); así como regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de la subvención Nominativa a la Asociación durante el año 2026.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026		Nº: Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

La concesión de subvención nominativa a la Asociación ADILAS durante el año 2026 está destinada a financiar el Proyecto **“ESPACIO ADILAS 2026: FORTALECIENDO LA AUTONOMÍA Y EL BIENESTAR”**, para la realización de las actividades:

- Autodeterminación para el ocio.
- Talleres ocupacionales participativos.
- Apoyos psicosociales a familiares y personas con discapacidad.
- Voluntariado y actividades de sensibilización.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las actuaciones contempladas en el Proyecto presentado por la asociación ADILAS son de **interés público y cumplen una finalidad social en el municipio**. Asimismo, están **previstas nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto vigente**, lo que justifica la **concesión directa de la subvención** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1. 2 de la *Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas* (modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicado en el citado Boletín el 9 de octubre de 2012); y en el artículo 22.2, a) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

La concesión y ejecución de la subvención se regirá por lo dispuesto en:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746			Nº:	
Fecha: 29/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

- Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 25 de enero de 2006, y modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicado en el citado Boletín el 9 de octubre de 2012.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.
- Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas vigentes para 2026.

TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación ADILAS se compromete a:

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

- **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento** que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- **Justificar ante el órgano concedente** o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley, debiendo dar adecuada publicidad a que el Ayuntamiento de Alcobendas financia las actuaciones, actividades, Programa o Proyecto, para el objeto de la subvención que articula el presente Convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la asociación se compromete a:

- Velar por que las imágenes tomadas en las actividades en ningún caso supongan una vulneración de los derechos al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen del niño o de la niña, tal y como regula la L.O. 1/96 de la Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 2/2006 sobre el Fiscal y la Protección del Derecho al Honor, Intimidad y propia Imagen de los Menores
- Cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

Protección Jurídica del Menor, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

- La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier daño que pueda producirse de la realización de las actividades del proyecto a subvencionar, respondiendo de los daños a terceros que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación. Pudiendo acceder al apoyo y asesoramiento jurídico y técnico proporcionado por los servicios municipales.
- La Asociación que realiza actividades en los espacios municipales o centros del Ayuntamiento de Alcobendas tiene obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la **Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a
 1. Dotar de apoyo técnico a la Asociación por parte del personal del departamento de Salud.
 2. Ofrecer los canales de información necesarios para la difusión del programa.
 3. Convocar conjuntamente la reunión semestral de seguimiento y evaluación y realizar de esta forma el seguimiento del desarrollo de las actividades.

CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026		Nº: Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

QUINTA - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Alcobendas contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el Proyecto “ESPACIO ADILAS 2026: FORTALECIENDO LA AUTONOMÍA Y EL BIENESTAR” y la consecución de los objetivos establecidos, con el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €)**.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria en la Partida Presupuestaria **414 23101 48919** del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas en vigor para el año 2026 **AD N.º I2026000010493**.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

La suma de todas las ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, debiendo la entidad beneficiaria comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como tenga conocimiento, la obtención de cualquier otra financiación concurrente.

Si se produjera sobrefinanciación, se procederá a la minoración de la subvención o, en su caso, al reintegro del exceso conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

La Asociación ADILAS beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante el presente Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido en los términos de la normativa de aplicación.

Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario de la subvención **deberá justificar el total de la cantidad para la que solicita subvención**, acreditando la totalidad de los gastos y actividades financiadas con cargo a la presente subvención.

La justificación deberá comprender **el total de las actividades subvencionadas realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026**, debiendo presentarse **como fecha límite el día 6 de noviembre de 2026**.

Forma de presentación de la justificación

La Asociación beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de un único documento PDF firmado electrónicamente** que incluirá al menos: la memoria de actuación, una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, numero de factura, fechas de emisión y pago; relación de otras ayudas recibidas; evidencias de publicidad; y en su caso de reintegro.

La cuenta justificativa se presentará utilizando el **modelo normalizado**, que será facilitado como **Anexo** con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

El órgano concedente podrá mediante las técnicas de muestreo pertinentes, comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria, la **remisión de los justificantes de gasto seleccionados**.

Dichos justificantes deberán ser **facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Las formas válidas de acreditar los pagos serán:

- **Pagos en efectivo:** Se debe presentar el sello del establecimiento y ticket de caja cuya fecha debe de coincidir en fecha e importe.

No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para lucha contra el fraude.

- **Tarjeta bancaria con emisión de la factura correspondiente:** Los pagos deben hacerse **exclusivamente con la tarjeta de la asociación**. Las facturas que se presenten en la justificación de las subvenciones estarán **expedidas a nombre de la entidad y deben contener los datos completos de la empresa o persona física emisora**: denominación, domicilio, y NIF.

Asimismo, deberán contener concepto, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido, N.º de factura, fecha de emisión y forma de pago. Deberá constar la referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

No se admitirán facturas a nombre de personas físicas.

- **Cheques:** deben ser cheques nominativos y entregarse copia del cheque.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID		

- **Transferencia:** Se documentará con resguardo, movimiento bancario o remesa de nóminas en su caso.

Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento total de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la cantidad subvencionada de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento parcial de la obligación de justificación la pérdida de derecho al cobro será proporcional al grado de incumplimiento, calculado en función del porcentaje de actividad no justificada respecto a la subvencionada.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

En virtud del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones serán subvencionables aquellos gastos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada** y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos relativos a las actividades objeto de subvención, que sean necesarios para desarrollar la actividad:

1. Gastos de personal de los talleres y sesiones subvencionadas. Deberá justificarse el número de horas destinado por el personal, y se adjuntará un documento en el que se certifique el número de destinatarios del municipio de Alcobendas
2. Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.
3. Los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión de las actividades del proyecto.
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda producir derivado de las actividades que realiza la Asociación.
 - Gastos de material de oficina, gastos de material técnico y gastos derivados de las líneas de teléfono fijo, móvil e internet, no podrán exceder del 10 % del importe de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para garantizar la adecuada publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

Dicha publicidad podrá realizarse mediante la inclusión de carteles, placas informativas o conmemorativas, materiales impresos, páginas web, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, o cualquier otro soporte en el que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Las evidencias de publicidad deberán aportarse como adjuntos a la Cuenta Justificativa simplificada.

La ausencia de las medidas de difusión exigidas tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y determinará la denegación del pago de la subvención o el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación, realizadas con anterioridad a su firma y correspondientes al presente ejercicio 2026.

UNDÉCIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este Convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución de este.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año, durante el periodo de duración del Convenio. La reunión podrá tener lugar de manera presencial o por medios telemáticos y/o electrónicos oportunos, dejando constancia de su realización efectiva mediante el acta respectiva.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

La asociación deberá completar una **ficha de seguimiento semestral** de las actividades realizadas, utilizando el **modelo normalizado**, que será facilitado como **Anexo**, con anterioridad al plazo establecido para su presentación.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DUODECIMA. - RESPONSABILIDAD E INFRACCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 a 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la eventual obligación de reintegro.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público* y en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

La subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a través de los medios que resulten preceptivos conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y publicidad activa, utilizándose en cada momento los instrumentos y canales que establezca la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA- RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo con la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6746 Fecha: 29/04/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 568414 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			ADILAS CL CACERES, 18 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Por ADILAS

Dña. Rocío Sara García Alcántara

D. Félix Montes Gómez

ALCALDESA-PRESIDENTA

PRESIDENTE

Dando fe del Acto,

D. Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código de Verificación Electrónico (CVE): _x66q5kApRhZql7o9qbW6A2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	_x66q5kApRhZql7o9qbW6A2	FECHA	29/04/2026	
FIRMADO POR	ROCIO GARCÍA ALCÁNTARA (ALCALDESA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			